



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La ausencia del poste señalizador de nomenclatura vial que se encontraba ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Rivadavia de la Ciudad de Corrientes; y?

CONSIDERANDO:

Que, los nomencladores y elementos de señalización vial constituyen herramientas fundamentales para la correcta identificación de las calles y la orientación de vecinos, visitantes y turistas;

Que, la intersección de las calles Entre Ríos y Rivadavia constituye un punto de circulación y referencia dentro de la trama urbana de la Ciudad de Corrientes;

Que, en dicho lugar se encontraba instalado un poste señalizador que indicaba la denominación de las arterias mencionadas, elemento que actualmente no se encuentra en su ubicación original;

Que, la reposición de dicho elemento contribuiría a mejorar la identificación y orientación dentro del espacio urbano, facilitando el desplazamiento de quienes transitan por el sector;

Que, asimismo resulta conveniente preservar y recuperar aquellos elementos de mobiliario urbano que forman parte de la identidad visual y de la configuración histórica de distintos sectores de nuestra ciudad;

Que, corresponde al Estado Municipal garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de señalización y nomenclatura urbana;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Solicitar al DEM la reposición o reinstalación del poste señalizador de nomenclatura vial ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Rivadavia de la Ciudad de Corrientes

ART.- 1°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, proceda a la reposición o reinstalación del poste señalizador de nomenclatura vial ubicado en la intersección de las calles Entre Ríos y Rivadavia, de la Ciudad de Corrientes, destinado a indicar la denominación de ambas arterias.

ART.- 2°.- ESTABLECER que el elemento de señalización deberá procurar mantener características acordes con el diseño y la identidad visual de la señalización urbana existente en la Ciudad de Corrientes.

ART.- 3°.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal evalúe el estado de conservación de los nomencladores y elementos de señalización vial existentes en las inmediaciones de la intersección mencionada, procediendo, cuando corresponda, a su mantenimiento, reparación o reposición.

ART.- 4°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**